

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección Comercio

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL QUE INDICA.

RECOLETA,

29 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 1644 /

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente
2. El denuncia folio N° 55.106 de fecha 05 de abril del 2014, que da cuenta del funcionamiento **sin patente ni autorización municipal con expendio de bebidas alcohólicas del establecimiento ubicado en calle Santa Filomena N° 151, 151-A.**

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en los Arts. 23 y 58, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. Lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **CLAUSURESE** el Establecimiento Comercial ubicado en calle Santa Filomena N° 151, 151-A, por cuanto allí, **SE DESARROLLA ACTIVIDAD COMERCIAL CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.**

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
SANTA FILOMENA N° 151, 151-A	SIN PATENTE NI AUTORIZACION MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de, clausurar y fiscalizar que se mantenga hasta el momento en que el contribuyente regularice su situación con el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia realice Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud, mediante el decreto respectivo.
6. Notifíquese del presente decreto por inspectores municipales.
7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento, por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

(Clausura: Santa Filomena N° 151 y 151-A)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

